

.....

BASES DE LA
CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA
“MIND THE GAP”
2018

.....



ÍNDICE

1. Descripción	3
2. Objeto de la Convocatoria	3
3. Definiciones	4
4. Entidades Promotoras	7
5. Proyectos Elegibles	8
6. Presentación de Proyectos	9
7. Criterios de exclusión	10
8. Plazos	10
9. Proceso de selección de los Proyectos	10
Fase 1	10
Fase 2	11
Fase 3	11
10. Asignación de fondos a los Proyectos Beneficiarios	12
11. Decisiones del VEHÍCULO FINANCIADOR MtG	12
12. Formalización de la inversión	13
13. Gastos e impuestos	15
14. Confidencialidad	16
15. Protección de Datos	16
16. Aceptación de las Bases	17
17. Cuestiones no previstas e interpretación	17
18. Información y consultas	17
Anexo I.- Documentación a presentar.....	18
Anexo II.- Criterios de selección de los Proyectos Fase 1.....	22
Anexo III.- Criterios de selección de los Proyectos Fase 2.....	23

1 | Descripción

La FUNDACIÓN BOTÍN mantiene, desde hace casi dos décadas, un compromiso firme con la ciencia y la transferencia tecnológica para lograr que los resultados de la investigación científica española lleguen a la sociedad.

El Programa Mind the Gap tiene como finalidad posibilitar que las tecnologías incipientes con potencial comercial, desarrolladas por instituciones científicas españolas, lleguen al mercado para generar desarrollo social y económico. Su objetivo es cubrir la brecha que separa la ciencia de la empresa y la sociedad.

La FUNDACIÓN BOTÍN ha reunido un grupo de inversores privados a través del Vehículo Financiado MtG (Mind the Gap) con el compromiso de aportar capital a los Proyectos Beneficiarios de la Convocatoria, convirtiendo así el Programa Mind the Gap en una iniciativa pionera en el panorama nacional, y demostrando la capacidad de la ciencia española de atraer la inversión necesaria para impulsar empresas que darán lugar a nuevos productos y servicios que creen valor socioeconómico y mejoren la salud y la calidad de vida de las personas.

El Programa Mind the Gap persigue demostrar la eficacia de un modelo innovador de transferencia tecnológica, diseñado para proporcionar incentivos reales a todas las partes interesadas: instituciones de investigación, empresas, investigadores, emprendedores, inversores, la sociedad y la propia industria, entre otros.

2 | Objeto de la Convocatoria

En el marco de la presente Convocatoria se seleccionarán Proyectos de emprendimiento de base científico-tecnológica que deberán pertenecer al ámbito de las ciencias de la vida (ejemplo: biomedicina, biotecnología, bioingeniería y/o bioinformática), presentados por Entidades Promotoras, con el objeto de recibir:

- a) **Inversión financiera**, hasta un máximo de 500.000 euros por Proyecto Beneficiario en función de sus necesidades específicas, durante un periodo máximo de dos (2) años.
- b) **Acompañamiento** al Proyecto Beneficiario, a través de una metodología específica de apoyo a la maduración, que incluye la incorporación al Proyecto Beneficiario de un Asesor Experto designado por la FUNDACIÓN BOTÍN, quien proporcionará orientación y apoyo en aquellos aspectos críticos para convertir los Proyectos surgidos en el ámbito académico en iniciativas empresariales preparadas para ser introducidas en el mercado.

La inversión se realiza por el Vehículo Financiado MtG a cambio de una participación en el capital social de la Sociedad que se formará o constituirá para la gestión y desarrollo del Proyecto. La Sociedad Participada estará inicialmente integrada por las aportaciones de (i) los Socios Fundadores que deberán además aportar Recursos Propios al Proyecto, (ii) el Vehículo Financiado Mind the Gap (MtG) como inversor financiero y (iii) por el Asesor Experto. La Sociedad Participada deberá ostentar una licencia exclusiva de uso, desarrollo y explotación de la Tecnología en todo el mundo, sin limitación.

3 | Definiciones

A los efectos de las presentes Bases, los términos referidos a continuación deberán interpretarse en el sentido que se indica. El plural comprende el singular, el singular comprende también el plural; el masculino comprende el femenino.

“Acompañamiento al Proyecto” significa los servicios de apoyo a la maduración del Proyecto Beneficiario prestados por el Asesor Experto a la Sociedad Participada, a cambio de una remuneración. El Acompañamiento incluye servicios de orientación y apoyo en los siguientes aspectos: desarrollo estratégico corporativo, búsqueda de financiación, interlocución con inversores y otros socios estratégicos, planificación y seguimiento, entre otras materias críticas para la viabilidad del Proyecto Beneficiario, así como la supervisión de su gestión. El objetivo del Acompañamiento es maximizar las probabilidades de que los Proyectos Beneficiarios, surgidos en el ámbito académico, se conviertan en iniciativas empresariales viables.

“Asesor Experto” significa el profesional experto, de reconocido prestigio, altamente cualificado, con acreditada experiencia y trayectoria en el sector, que realizará el Acompañamiento al Proyecto Beneficiario según se describe en la definición anterior. En su condición de tal, el Asesor Experto prestará servicios y estará involucrado en la gestión de la Sociedad Participada a cambio de una remuneración; asimismo participará en su capital social, en los términos que se establezcan en el Pacto de Socios.

“Bases” significa el presente documento junto con todos sus anexos que constituyen los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

“Comité de Evaluación” significa el comité encargado de la evaluación de Proyectos en la **FASE 2** de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Convocatoria, que está integrado por expertos nacionales e internacionales de la inversión y la industria, concededores de los sectores de la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería, la bioinformática, etc.

“Comité de Financiación” significa el comité encargado en la **FASE 3** de valorar, refrendar o, en su caso, proponer una modificación a la propuesta del Comité de Evaluación, basada tanto en el informe emitido por el Comité de Evaluación como en el resultado del proceso de *Due Diligence*. El Comité de Financiación está integrado por representantes designados por la FUNDACIÓN BOTÍN, un miembro del Comité de Evaluación y los socios - inversores del Vehículo Financiador MtG.

“Convocatoria” significa el Programa Mind the Gap 2018, incluyendo todos sus términos y condiciones.

“Costes elegibles” significa los conceptos de gasto del Proyecto susceptibles de ser financiados a través de la inversión del Vehículo Financiador MtG en el marco de la Convocatoria, durante un periodo máximo de dos (2) años. Los conceptos incluidos dentro de los Costes elegibles son, a título meramente enunciativo los gastos derivados del desarrollo técnico y de negocio del Proyecto, cualesquiera otros gastos e impuestos derivados o relacionados con la gestión y el seguimiento del Proyecto (incluyendo servicios profesionales, asesoría jurídica, auditorías de cuentas, gastos notariales, tasas, etc.), la retribución del Equipo Directivo de la Sociedad Participada y la retribución de los servicios de Acompañamiento del Proyecto prestados por el Asesor Experto.

“Criterios de selección” significa los criterios detallados en el **Anexo II** y en el **Anexo III** de las Bases que serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración y selección de los Proyectos.

“Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial” significa todas (i) las patentes registradas, diseños y marcas, modelos de utilidad, *know-how* o toda la información que constituya secreto empresarial, derechos de propiedad intelectual, y derechos sobre bases de datos; (ii) cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual y derechos similares o equivalentes en cualquier lugar del mundo que existan actualmente o que sean reconocidos en el futuro; (iii) solicitudes de registro, extensiones, y renovaciones con relación a cualesquiera de los mencionados derechos; y (iv) la expresión de cualquier obra o creación original, en cualquier forma, tangible o intangible, incluyendo, sin limitación, programas de ordenador de cualquier tipo, código fuente, código objeto, documentación técnica, manuales de uso, materiales de formación, documento de especificaciones técnicas, corpus conversacional, informes, formatos de datos, dibujos, gráficos, planos, logos, prototipos, así como los resultados de la transformación, modificación, actualización, adaptación, nuevas versiones, o cambios de dichas obras o creaciones.

“Empresas” significa sociedades mercantiles que promuevan e impulsen Proyectos en el marco de la presente Convocatoria basados en Tecnología desarrollada por Instituciones Investigadoras.

“Entidades Promotoras” significa “Instituciones Investigadoras” y “Empresas” que presenten Proyectos a la Convocatoria de conformidad con lo establecido en las Bases. El término “Entidad Promotora” es referido como “Applicant Organisation” en los modelos que deben presentarse en inglés para completar la Solicitud.

“Equipo Directivo” significa el equipo de profesionales (por ejemplo, director general, director científico, director financiero, etc.) que se responsabilizarán, a cambio de una retribución económica, de la gestión empresarial de la Sociedad Participada responsable de la ejecución del Proyecto Beneficiario. El término “Equipo Directivo” es referido como “Management Team” en los modelos que deben presentarse en inglés para completar la Solicitud.

“Evaluadores” significa expertos independientes que valorarán los Proyectos en la **FASE 1**, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la presente Convocatoria.

“FASE 1”, “FASE 2” y/o “FASE 3” significa las distintas fases en las que se organiza el proceso de selección de Proyectos de la presente Convocatoria. Los términos “FASE 1” y “FASE 2” son referidos como “Stage 1” y “Stage 2” en los modelos que deben presentarse en inglés para completar la Solicitud.

“Formalización de la Inversión” significa el proceso descrito en las presentes Bases donde se describen el conjunto de documentos a negociar, durante un periodo limitado, para formalizar la inversión y la entrada del Vehículo Financiado MtG en el capital social de la Sociedad Participada junto con el Asesor Experto.

“Grupo de Investigación” significa el equipo de investigadores o inventores de la Institución Investigadora que han desarrollado la Tecnología.

“Hito” significa el alcance de un hecho clave y fundamental dentro del ámbito del desarrollo del Proyecto Beneficiario por la Sociedad Participada, lo que se produce mediante el cumplimiento de los objetivos pactados (caso por caso) en el Pacto de Socios, que determinarán que se produzca todo o parte de la inversión por parte del Vehículo Financiado MtG en la Sociedad Participada de acuerdo con los términos que se establezcan.

.....

“Información Confidencial” significa información o documentación comercial, financiera, empresarial, técnica o científica, materiales y/o muestras, de carácter no público, relacionados directa e indirectamente con el Proyecto, revelados en cualquier momento por las Entidades Promotoras, por escrito, oralmente, en forma gráfica o en una forma legible por una máquina.

“Instituciones Investigadoras” significa aquellas instituciones investigadoras **españolas** sin ánimo de lucro, de carácter público o privado, dedicadas a la investigación científico-tecnológica dentro del ámbito de las ciencias de la vida, incluyendo a título meramente enunciativo: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería y/o la bioinformática, titulares de la Tecnología.

“Pacto de Socios” significa el acuerdo que alcanzarán todos los socios de la Sociedad Participada y que podrá también denominarse “Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión”.

“Proyectos” significa aquellos proyectos presentados a la convocatoria por las Entidades Promotoras que cumplan todos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y en particular que se trate de proyectos de **emprendimiento de base científico-tecnológica** que deberán pertenecer al ámbito de las ciencias de la vida, incluyendo a título meramente enunciativo: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería y/o la bioinformática.

“Proyectos Beneficiarios” significa aquellos Proyectos Financiados que resultan beneficiarios de la Convocatoria recibiendo la inversión financiera y el Acompañamiento tras completar el proceso relativo a la Formalización de la Inversión.

“Proyectos Financiados” significa aquellos Proyectos que superen la **FASE 3** del proceso de selección en la que se llevará a cabo, entre otras cuestiones, un proceso de **Due Diligence**. Sin embargo, la inclusión en la lista de Proyectos Financiados no determina que el mismo resulte finalmente beneficiario de la Convocatoria (“Proyecto Beneficiario”).

“Recursos Propios” significa los medios y los recursos que se han puesto a disposición del **Proyecto** y/o que se pondrán a disposición del **Proyecto** para llevar a cabo los trabajos o acciones previstas para su ejecución. A título meramente enunciativo: instalaciones, tiempo, materiales, equipos de laboratorio, etc. El término “Recursos Propios” es referido como “Own Resources” en los modelos que deben presentarse en inglés para completar la Solicitud. El término y/o alcance referido al término “Recursos Propios” de las Bases de la Convocatoria no debe confundirse en ningún caso con cualesquiera aportaciones que deban o puedan realizarse posteriormente por los Socios Fundadores y/o los Socios Inversores al capital de la Sociedad Participada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital¹.

“Sociedad Participada” significa la sociedad mercantil válidamente constituida en España que gestionará y desarrollará el Proyecto Beneficiario y que, por tanto, recibirá la inversión por parte del Vehículo Financiador MtG. Estará integrada por las aportaciones de todos los socios: (i) los “Socios Fundadores” y (ii) los “Socios inversores” (esto es, el Vehículo Financiador MtG y el Asesor Experto). El término “Sociedad Participada” es referido como “Investee” en los modelos que deben presentarse en inglés para completar la Solicitud.

“Socios Fundadores” significa los socios iniciales de la Sociedad Participada para la gestión del Proyecto. A título meramente enunciativo, los Socios Fundadores podrían ser la Entidad Promo-

1 Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

.....

tora, los investigadores, terceros interesados en participar en la Sociedad Participada previamente designados en la correspondiente Solicitud, etc. El término “Socios Fundadores” es referido como “Founding Partners” en los modelos que deben presentarse en inglés para completar la Solicitud.

“**Socios Inversores**” significa el Vehículo Financiado MtG y el Asesor Experto.

“**Tecnología**” significa los resultados, conocimientos científicos y tecnología (incluyendo solicitudes de patente o patentes concedidas, Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, *know-how*, etc.), de la que es titular, cotitular, o poseedora una Institución Investigadora, desarrollada en el marco de sus actividades de investigación científico-tecnológica perteneciendo al ámbito de las ciencias de la vida, incluyendo a título meramente enunciativo: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería y/o la bioinformática, que sería objeto de transferencia a la Sociedad Participada, cumpliendo la necesidad de hacer llegar la Tecnología al tejido productivo y todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

“**Vehículo Financiado MtG**” significa la sociedad mercantil formada por un grupo de socios-inversores, que invertirá en las Sociedades Participadas el marco de la presente Convocatoria a cambio de una participación en el capital social.

4 | Entidades Promotoras

La presentación de un **Proyecto** a la Convocatoria deberá realizarse por una única **Entidad Promotora** que corresponda a uno de los siguientes tipos:

1. **Instituciones Investigadoras españolas** sin ánimo de lucro dedicadas a la investigación científica, incluyendo universidades, organismos públicos de investigación y, en general, centros de investigación públicos o privados, con prestigio internacional, que cuenten con resultados de investigación científico-tecnológica, con potencial para dar lugar al desarrollo de productos o servicios que den respuesta a necesidades de la sociedad.

Las Instituciones Investigadoras podrán presentar Proyectos basados en Tecnología de la que sean titulares (o cotitulares, para lo cual deberán contar con la autorización del resto de cotitulares antes de presentar la Solicitud).

2. **Empresas** mercantiles interesadas en promover e impulsar Proyectos basados en Tecnología de la que sea titular (o cotitular) una Institución Investigadora, para lo cual deberán contar con la autorización de la Institución Investigadora y demás cotitulares antes de presentar la Solicitud.

Las Entidades Promotoras serán responsables del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en estas Bases.

Para garantizar la calidad de los Proyectos propuestos a la Convocatoria, las Entidades Promotoras se comprometen a destinar los recursos necesarios para la identificación y selección de los Proyectos que cumplan los estándares de calidad requeridos por la Convocatoria.

Las Entidades Promotoras se comprometen a aportar en tiempo y forma las Solicitudes, incluyendo toda la documentación e información requerida en cada una de las Fases de la Convocatoria. Para

ello designarán un gestor responsable de la ejecución de la Solicitud² que será el interlocutor único con la FUNDACIÓN BOTÍN y que deberá estar debidamente identificado en la Solicitud online como “Gestor de la Solicitud”.

Adicionalmente, las Entidades Promotoras se obligan a comunicar a la FUNDACIÓN BOTÍN cualquier eventualidad que modifique el Proyecto de conformidad con la Memoria Técnica, información, documentación y/o descripciones aportadas.

Finalmente, las Entidades Promotoras serán en su caso responsables del cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y requisitos requeridos a los Proyectos financiados en el marco de la Formalización de la Inversión, a título meramente enunciativo: la constitución de la Sociedad Participada y/o la negociación y/o suscripción de los contratos referidos a la Tecnología o el Pacto de Socios.

El incumplimiento por parte de la Entidad Promotora de las obligaciones y compromisos establecidos en las Bases de la Convocatoria podrá suponer la suspensión del proceso de evaluación y selección del Proyecto presentado, la pérdida inmediata de la condición de Proyecto financiable y/o Proyecto Beneficiario y/o la elegibilidad para posteriores convocatorias del Programa Mind the Gap, a criterio de la FUNDACIÓN BOTÍN o del Vehículo Financiador MtG.

5 | Proyectos Elegibles

Podrán presentarse Proyectos a la Convocatoria, por parte de las Entidades Promotoras, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estarán basados en resultados científico-tecnológicos pertenecientes al ámbito de las ciencias de la vida, incluyendo a título meramente enunciativo: la biomedicina, la biotecnología, la bioingeniería y/o la bioinformática. A modo ilustrativo (y no exhaustivo), podrán ser elegibles Proyectos de desarrollo de nuevas o mejoradas terapias, reparación y conservación de tejidos, nuevos o mejorados métodos de diagnóstico, descubrimiento de nuevos fármacos, sistemas de administración novedosos, etc. También se considerarán como elegibles Proyectos que apliquen tecnologías de la información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos anteriores, como, por ejemplo, biocomputación, evaluación *in-silico* de fármacos, *big data* e inteligencia artificial, *machine/deep learning* (u otras tecnologías disruptivas) aplicados a nuevos diagnósticos o desarrollo de terapias, etc.
- b) Deberán poder alcanzar en un **plazo máximo de dos (2) años**, gracias a la inversión y Acompañamiento proporcionados por Mind the Gap, la suficiente madurez para llegar al mercado o para captar los socios y recursos adicionales que aseguren la continuidad del Proyecto empresarial una vez terminada la inversión financiera objeto de la presente Convocatoria.
- c) Estarán **basados en Tecnología desarrollada total o parcialmente por una Institución Investigadora española**, debiendo acreditarse documentalmente la titularidad y/o cotitularidad y/o posesión de la Tecnología, entre otras cuestiones.

² El Gestor de la Solicitud será el interlocutor institucional en relación con la Solicitud durante todo el proceso de selección. En caso de que la Entidad Promotora sea una Institución Investigadora, el Gestor de la Solicitud pertenecerá a la “Oficina de Transferencia Tecnológica/Innovación” (OTRI) u órgano similar. En el caso de una Empresa, podría tratarse del Director de Innovación o cargo similar. La Entidad Promotora puede designar a un mismo Gestor si presentase varias Solicitudes a la Convocatoria.

- d) Los resultados esperados deberán tener un claro **impacto socioeconómico positivo** (p.ej., entre otras cuestiones, se valorará si el Proyecto contribuirá a mejorar la salud o la calidad de vida de las personas y a la creación de empleo cualificado).
- e) Deberán encontrarse en una fase de desarrollo tal que hayan confirmado una sólida base científico-tecnológica y muestren un **alto potencial en términos de viabilidad comercial**, pero que requieran ensayos y estudios adicionales que acoten el riesgo hasta niveles aceptables para la industria o el capital.
- f) La **inversión** solicitada para el Proyecto nunca excederá de 250.000 euros brutos al año, ni de 500.000 euros brutos en un **periodo máximo de dos (2) años**. Los Costes Elegibles del presupuesto de gastos incluyen los conceptos que se establecen en las Definiciones de las presentes Bases (a título de ejemplo: retribución económica del Equipo Directivo de la Sociedad Participada, prestación de servicios del Asesor Experto y/o colaboraciones externas, gastos derivados del desarrollo técnico del Proyecto, etc.). En el supuesto de resultar Beneficiario, el Vehículo Financiado MtG se reserva el derecho de modificar los importes destinados a cada concepto de gasto.
- g) Deberán tener un elevado nivel de **calidad**, de acuerdo a los términos establecidos en los “**Criterios de selección**” detallados en el **Anexo II** y en el **Anexo III** de las Bases que serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración y selección de los Proyectos.

6 | Presentación de Proyectos

Las Entidades Promotoras podrán presentar uno o varios Proyectos a la Convocatoria. La Convocatoria consta de varias Fases y varía en cada una de ellas la documentación e información a aportar por las Entidades Promotoras.

Las Solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la plataforma accesible desde la página web de la Convocatoria: <https://www.fundacionbotin.org/ciencia-contenidos/abierta-la-convocatoria-mind-the-gap-2018.html>

La **documentación** a presentar se encuentra detallada en el **Anexo I**, donde se facilita información completa para la formalización de las Solicitudes. Igualmente, los **modelos** a cumplimentar para la presentación de las Solicitudes a la Convocatoria están disponibles en la misma página web de la Convocatoria.

Las Entidades Promotoras se asegurarán de que todos los documentos requeridos y sus anexos hayan sido facilitados en tiempo y forma.

No se tendrán en cuenta las Solicitudes que no incluyan toda la información y/o documentación solicitada, o que no se presenten dentro de los plazos establecidos. Esta condición se aplicará en todas las Fases de la Convocatoria, siendo requisito esencial, entregar toda la información y/o documentación detallada en el **Anexo I** en tiempo y forma para que el Proyecto sea objeto de evaluación en cada Fase.

7 | Criterios de exclusión

Serán excluidos de la presente Convocatoria aquellos Proyectos que contravengan la legalidad vigente o los principios de actuación de la FUNDACIÓN BOTÍN, referidos entre otras cuestiones a situaciones de incompatibilidad o conflicto que puedan suscitarse, a un tratamiento adecuado de los aspectos éticos y de seguridad vinculados al Proyecto, etc.

8 | Plazos

A continuación, se establecen las fechas límite relacionadas con la presente Convocatoria:

Presentación de Proyectos en la FASE 1	Hasta el 13 de julio de 2018
Comunicación: Proyectos invitados a la FASE 2	30 de septiembre de 2018
Envío de la documentación por los Proyectos invitados a la FASE 2	Hasta el 31 de octubre de 2018
Entrevistas con el Comité de Evaluación FASE 2	Diciembre de 2018 ³
Firma del <i>Term Sheet</i> FASE 3	Enero de 2019 ³
<i>Due Diligence</i> FASE 3	Enero-marzo de 2019 ³

9 | Proceso de selección de los Proyectos

La FUNDACIÓN BOTÍN comunicará por correo electrónico de forma individualizada a la Entidad Promotora (a través del Gestor de la Solicitud designado) si ha resultado seleccionada para pasar a la siguiente Fase de la Convocatoria.

FASE 1

Tras la presentación de la Solicitud por las Entidades Promotoras, siempre que incluya toda la documentación indicada en el **Anexo I**, los Proyectos serán objeto de un proceso de valoración y selección realizado por Evaluadores de conformidad con los Criterios de Selección detallados en el **Anexo II** a la presente Convocatoria.

Los Evaluadores serán asistidos en todo lo que sea necesario por los servicios técnicos de la FUNDACIÓN BOTÍN que, a su vez, podrá contar con el apoyo de asesores externos cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de las tareas encomendadas a los Evaluadores.

Recomendación final de la FASE 1.

Como resultado de su valoración, los Evaluadores identificarán los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias para pasar a la **FASE 2**.

El Vehículo Financiado MtG, considerando la opinión emitida por los Evaluadores y atendiendo a los Criterios de Selección detallados en el **Anexo II**, decidirá los Proyectos invitados a participar en la **FASE 2**.

³ Fecha orientativa

FASE 2

Sesiones informativas de la FASE 2.

Las Entidades Promotoras cuyo Proyecto haya sido invitado a participar en la **FASE 2** podrán participar en sesiones individuales y/o colectivas de carácter informativo y orientativo con la FUNDACIÓN BOTÍN, ya sea presenciales o por medios telemáticos. Estas sesiones tendrán por objeto proporcionar la información y orientación necesarias a cada Entidad Promotora sobre la preparación de la documentación que es necesario presentar en la **FASE 2**.

Evaluación de la FASE 2.

Tras el envío de toda la documentación requerida para participar en la **FASE 2** (indicada en el **Anexo I**), el Comité de Evaluación evaluará los Proyectos, de conformidad con los Criterios de Selección detallados en el **Anexo III** a la presente Convocatoria.

Entrevista presencial o por medios telemáticos.

El Comité de Evaluación podrá identificar el Proyecto o los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias para ser invitados a participar en una entrevista (presencial o por medios telemáticos), a la que podrán asistir miembros del Comité de Evaluación, personal de la FUNDACIÓN BOTÍN, los Asesores Expertos y/o el Vehículo Financiador MtG.

Recomendación final de la FASE 2.

Como resultado de su valoración y deliberaciones, el Comité de Evaluación emitirá un informe identificando el Proyecto o los Proyectos que reúnan las condiciones necesarias para participar en la **FASE 3**, por orden priorizado, en función de sus respectivos méritos.

El Vehículo Financiador MtG, considerando la opinión emitida por el Comité de Evaluación y atendiendo a los Criterios de Selección detallados en el **Anexo III**, decidirá los Proyectos invitados a participar en la FASE 3.

FASE 3

Sesiones informativas de la Fase 3.

Las Entidades Promotoras cuyo Proyecto haya sido invitado a participar en la FASE 3 podrán participar en sesiones individuales y/o colectivas de carácter informativo y orientativo con la FUNDACIÓN BOTÍN, ya sea presenciales o por medios telemáticos. Estas sesiones tendrán por objeto proporcionar la información y orientación necesarias sobre el proceso de selección y *Due Diligence* de la FASE 3 y sobre el proceso relativo a la Formalización de la Inversión.

Validación en la Fase 3.

Los Proyectos invitados a participar en la FASE 3 deberán aportar toda la documentación requerida en el **Anexo I**, así como suscribir el correspondiente documento de Términos y Condiciones (“*Term Sheet*”) que tiene por objeto determinar con mayor detalle los aspectos a regular en relación con el proceso de Formalización de la Inversión.

En esta FASE 3, los Proyectos serán objeto de un proceso de *Due Diligence* (auditoría y validación de los aspectos científico-técnicos, jurídicos, administrativos y de propiedad industrial/intelectual del Proyecto) que se realizará por asesores externos que emitirán un informe individualizado por Proyecto.

Recomendación final de la FASE 3.

El Comité de Financiación valorará, refrendará o, en su caso, propondrá modificaciones a la propuesta de Proyectos seleccionados para participar en esta FASE 3, basada en el informe del Comité de Evaluación y en el informe de *Due Diligence*.

El Vehículo Financiador MtG, considerando la propuesta presentada por el Comité de Financiación, elaborará una lista de Proyectos Financiables (por orden de prioridad).

La inclusión de un Proyecto en la **lista de Proyectos Financiables** (“la Lista”) no determina necesariamente la consideración como Proyecto Beneficiario, según los términos que se definen en las Bases.

10 | Asignación de fondos a los Proyectos Beneficiarios

La asignación de los fondos adscritos a la Convocatoria se realizará en la forma determinada en el apartado 12 de las Bases relativo a la **Formalización de la Inversión**, siguiendo el orden que se especifica a continuación:

- 1) El Vehículo Financiador MtG se dirigirá al Proyecto financiable que aparezca en primer lugar de la Lista.

Los Proyectos Financiables que completen el proceso de Formalización de la Inversión, serán considerados **Proyectos Beneficiarios** del Programa Mind the Gap, es decir, serán los que reciban la inversión financiera y el Acompañamiento al Proyecto.

- 2) En caso de que, tras la Formalización de la Inversión en el Proyecto Beneficiario anterior, exista un excedente de los fondos adscritos a la Convocatoria 2018, se dirigirá al Proyecto Financiable que aparezca en segundo lugar de la Lista y así sucesivamente hasta que se agoten los fondos adscritos a la Convocatoria, salvo que el Vehículo Financiador MtG decidiera dejar total o parcialmente desierta la Convocatoria.

La FUNDACIÓN BOTÍN decidirá de común acuerdo con la Entidad Promotora la conveniencia o no de la difusión de un comunicado de prensa que divulgue la condición de Proyecto Beneficiario de la Convocatoria Mind the Gap 2018, debiendo hasta ese momento cumplir todas las partes con las obligaciones de confidencialidad establecidas en las Bases.

11 | Decisiones del Vehículo Financiador MtG

El Vehículo Financiador MtG actuará con libertad dentro de la sujeción a las Bases de esta Convocatoria, según su leal saber y entender, y sus decisiones serán inapelables.

El Vehículo Financiador MtG podrá decidir dejar total o parcialmente desierta la Convocatoria en el caso de que, conforme a su criterio, los Proyectos presentados no alcancen los parámetros de calidad u oportunidad exigidos.

Además, el Vehículo Financiador MtG, oídos el Comité de Evaluación y el Comité de Financiación, podrá añadir recomendaciones en la Lista de Proyectos Financiables o sugerencias de modificacio-

nes encaminadas a la mejora de los Proyectos Financiados, de su ejecución o de su seguimiento o a la mejora de su adecuación a la Convocatoria (p.ej., proponiendo la asignación a un Proyecto financiable de una cantidad de fondos distinta a la prevista en la Solicitud, atendiendo a sus circunstancias y sus necesidades concretas).

12 | Formalización de la inversión

Las Entidades Promotoras serán responsables de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para completar el proceso de Formalización de la Inversión en los Proyectos Beneficiarios, que se describe de forma general a continuación:

a) Plazo para la Formalización de la Inversión

Desde el momento de la comunicación de la asignación de fondos al Proyecto financiable hasta la suscripción de todos los documentos descritos en la Formalización de la Inversión **no puede transcurrir un plazo superior a tres (3) meses**, debiéndose por tanto alcanzar en dicho plazo un acuerdo satisfactorio entre los socios de la Sociedad Participada y el Vehículo Financiador MtG. En caso contrario, se dará por cerrado el proceso y se excluirá la financiación del Proyecto en la Convocatoria.

b) Presupuesto máximo por Proyecto

La cuantía máxima de la financiación aportada por el Vehículo Financiador MtG a cada Proyecto Beneficiario será de un máximo de 500.000 euros brutos y la duración del periodo de inversión no podrá exceder de dos (2) años, a razón de un máximo de 250.000 euros brutos por cada año. La inversión será a cambio de una participación en el capital social de la Sociedad Participada y deberá destinarse a financiar los Costes elegibles.

La financiación aportada tendrá el fin de asegurar la orientación del Proyecto Beneficiario para su continuidad posterior, tras la finalización de la inversión por el Vehículo Financiador MtG.

c) Constitución de la Sociedad Participada

El modelo de gestión del Proyecto Beneficiario se basará en la constitución de una sociedad mercantil en España (generalmente una S.L.). Excepcionalmente podrá valorarse por el Vehículo Financiador MtG la inversión en una sociedad válidamente constituida en España preexistente que acredite la capacidad de gestión del Proyecto Beneficiario y la ausencia de riesgos o contingencias.

La Sociedad Participada será la entidad receptora y gestora de los fondos asignados por el Vehículo Financiador MtG al Proyecto Beneficiario en la Convocatoria. La Sociedad será, por tanto, la responsable de gestionar dichos fondos con el objeto de desarrollar el Proyecto y cubrir los gastos asociados a su ejecución.

d) Aportaciones de los socios

Los Socios Fundadores deberán aportar Recursos Propios al Proyecto, además de las aportaciones dinerarias destinadas a la asunción y desembolso de sus participaciones en la Sociedad Participada. Su porcentaje final de participación en el capital social de la Sociedad Participada estará relacionado con el valor teórico de los Recursos Propios destinados al Proyecto y deberá ser aprobado por el Vehículo Financiador MtG.

El Vehículo Financiador MtG y el Asesor Experto, contarán también con una participación en el capital social de la Sociedad a negociar en cada caso teniendo en cuenta que, dado el estadio de desarrollo de los Proyectos Beneficiarios, se espera que el Vehículo Financiador MtG sea el inversor de referencia (*lead investor*) en la fase de inversión del Programa Mind the Gap, y por tanto que junto con el Asesor Experto posea un peso relevante en el capital social de la Sociedad en esta fase, aunque siempre inferior al 50%.

El reparto del capital social entre los Socios Fundadores y los Socios Inversores de la Sociedad Participada se negociará caso por caso en el momento de la entrada en la Sociedad Participada del Vehículo Financiador MtG.⁴

e) **Equipo Directivo e investigadores**

Como regla general, la puesta en marcha del Proyecto involucrará además del Asesor Experto a los siguientes equipos o individuos:

- Un Equipo Directivo profesional, en quien se depositará la responsabilidad de la gestión empresarial y que, a cambio de sus servicios, recibirá una retribución económica a cargo de la financiación aportada por el Vehículo Financiador MtG, o por terceros al Proyecto.
- El Investigador Principal del Grupo de Investigación y/o los integrantes del Grupo de Investigación, que aportarán su conocimiento científico-tecnológico al Proyecto siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente, y se acredite que cuentan con todas las autorizaciones y/o permisos necesarios para su participación en la Sociedad Participada en los términos que se establezcan.
- Se podrá analizar la posibilidad de que el Equipo Directivo y/o el Investigador Principal del Grupo de Investigación tengan una participación en la Sociedad Participada en función de los Recursos Propios aportados al Proyecto Beneficiario, y todo ello en cumplimiento con la normativa aplicable.

f) **Tecnología**

La Sociedad Participada deberá ostentar una licencia exclusiva de uso, desarrollo y explotación de la Tecnología en todo el mundo, sin limitación, a través de la suscripción del contrato de licencia o de transferencia de tecnología con la Institución Investigadora y/o demás cotitulares de la Tecnología a tal efecto, de conformidad con la normativa legal vigente.

Para ello, la Entidad Promotora y/o el titular y/o uno de los cotitulares de la Tecnología deberá ser el **interlocutor único** en la representación de los intereses de los titulares y/o cotitulares de la Tecnología en la negociación de acuerdos con la Sociedad Participada relacionados con el uso, desarrollo y explotación de la Tecnología, con carácter de exclusiva y con facultad de licencia en exclusiva a terceros por todo el plazo de duración de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, sin limitación territorial. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación final de las condiciones y la forma de cualquier acuerdo sobre la Tecnología corresponderá a sus titulares.

g) **Asesor Experto**

El Asesor Experto será designado por la FUNDACIÓN BOTÍN con el objetivo de que lleve a cabo las siguientes funciones de Acompañamiento al Proyecto:

⁴ Se calculará igualmente en cada caso la prima de asunción que el Vehículo Financiador MtG tenga que desembolsar para ajustar su porcentaje final de participación en el capital social de la Sociedad Participada, según lo pactado.

- Orientación y apoyo al Equipo Directivo en materia de desarrollo estratégico corporativo, búsqueda de financiación, interlocución con inversores y otros socios estratégicos, planificación y seguimiento, y, en general, aquellos aspectos críticos para la viabilidad del Proyecto.
- Participación en el órgano de administración de la Sociedad Participada.
- Supervisión de la gestión y *reporting* del Proyecto.

El Acompañamiento al Proyecto Beneficiario se regulará mediante la suscripción de un contrato entre la Sociedad Participada, el Vehículo Financiador MtG y el Asesor Experto. La remuneración por el Acompañamiento al Proyecto se abonará al Asesor Experto por parte de la Sociedad Participada con cargo a la inversión realizada por el Vehículo Financiador MtG.

h) Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión

El **Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión** regulará entre otras cuestiones las relaciones jurídicas entre los Socios, así como determinadas cuestiones relativas al gobierno y administración de la Sociedad Participada, restricciones a la libre transmisibilidad de participaciones, junto con las condiciones para la inversión por parte del Vehículo Financiador MtG sujeto al cumplimiento de los Hitos pactados.

Para la acreditación por parte de la Sociedad Participada del cumplimiento de cada uno de los Hitos, se enviará un informe justificativo que será evaluado por el Vehículo Financiador MtG.

Determinados acuerdos requerirán el consentimiento previo y expreso del Vehículo Financiador MtG, a título meramente enunciativo, la modificación de estatutos, la adquisición o enajenación de activos esenciales, la celebración de contratos que no sean parte del curso ordinario de los negocios de la Sociedad Participada, etc.

En caso de ser solicitado por el Vehículo Financiador MtG, la Sociedad Participada deberá auditar toda la información relativa a la situación financiera, comercial y/o tecnológica, aun cuando no estuviera obligada a ello de acuerdo con la normativa vigente, debiendo asumir los costes la Sociedad Participada.

i) Seguimiento de los Proyectos

El Vehículo Financiador MtG podrá llevar a cabo en todo momento una supervisión de los aspectos económicos, financieros, operativos y científico-técnico de los Proyectos Beneficiarios. Con el objeto de realizar un adecuado seguimiento, la Sociedad Participada deberá remitir la información y documentación detallada a tal efecto en el Pacto de Socios y Acuerdo de Inversión. A título de ejemplo, la Sociedad Participada se compromete a realizar un reporte de información semestral de evolución que deberá cumplimentarse de acuerdo con el modelo que se facilitará al efecto.

13 | Gastos e impuestos

La Entidad Promotora deberá abonar todos los gastos derivados de los compromisos y obligaciones que se adquieren en virtud de la presente Convocatoria (gastos de personal, tasas, envíos, fotocopias, asesores en su caso para la ejecución de los trámites referidos a la Formalización de la Inversión, etc.). Todos los impuestos de la naturaleza que sean, presentes o futuros, que resulten aplicables por la ejecución de la presente Convocatoria serán soportados y pagados por la parte legalmente responsable.

14 | Confidencialidad

Las Solicitudes serán consideradas como Información Confidencial y no serán utilizadas para ningún propósito diferente del contemplado en las presentes Bases, referido a la evaluación de los Proyectos y a la Formalización de la Inversión, sin consentimiento previo, expreso y por escrito de las Entidades Promotoras.

La FUNDACIÓN BOTÍN podrá revelar la Información Confidencial a las personas físicas o jurídicas involucradas en la evaluación de los Proyectos y en la Formalización de la Inversión, a título meramente enunciativo y no limitativo los Evaluadores, el Comité de Financiación, el Comité de Evaluación, los Asesores Expertos y otros asesores externos, el Vehículo Financiador MtG, que deberán protegerla mediante obligaciones de confidencialidad y no uso similares a las establecidas en las presentes Bases.

Las Entidades Promotoras cuyos Proyectos hayan resultado Proyectos Beneficiarios de Mind the Gap, no podrán revelar Información sobre esta cuestión salvo que cuenten con autorización expresa de la FUNDACIÓN BOTÍN. Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Promotoras autorizan expresamente a la FUNDACIÓN BOTÍN y/o al Vehículo Financiador MtG a difundir o divulgar en cualesquiera medios o soportes una descripción genérica del objeto del Proyecto Beneficiario junto con la identidad de la(s) Entidad(es) Promotora(s), aunque ello tenga la consideración de Información Confidencial.

15 | Protección de Datos

La FUNDACIÓN BOTÍN informa de que los datos personales de los representantes, investigadores, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre de las Entidades Promotoras o que figuren en los documentos de Solicitud que se presenten a la Convocatoria, así como todos aquellos otros datos personales a los que acceda o que reciba la FUNDACIÓN BOTÍN como consecuencia de la presentación o tramitación de la Solicitud o la Formalización de la Inversión, serán tratados e incorporados a ficheros de los que es responsable la FUNDACIÓN BOTÍN con la única finalidad de valorar y, en su caso financiar, los Proyectos presentados.

El titular de los datos personales podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad reconocidos en las normas de protección de datos poniéndose en contacto con la FUNDACIÓN BOTÍN por escrito en su domicilio social, sito en la calle Pedrueca 1, 39903, Santander (España).

Las Entidades Promotoras se obligan a, antes de suministrar cualquier dato de carácter personal a la FUNDACIÓN BOTÍN, informar a su titular de lo previsto en los párrafos anteriores y a cumplir cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la FUNDACIÓN BOTÍN, sin que la FUNDACIÓN BOTÍN deban realizar ninguna actuación adicional. Asimismo, la Entidad Promotora se compromete a comunicar a la FUNDACIÓN BOTÍN las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos.

El Contrato regulará el tratamiento de datos personales por la FUNDACIÓN BOTÍN y/o el Vehículo Financiador MtG en caso de resultar elegido un Proyecto.

16 | Aceptación de las Bases

La participación en la Convocatoria supone la aceptación expresa de estas Bases. En consecuencia, la mera presentación de una Solicitud supone la aceptación por la Entidad Promotora del contenido de las Bases, así como todos sus Anexos y la asunción de todas las obligaciones y compromisos que se establecen en las mismas.

17 | Cuestiones no previstas e interpretación

Las cuestiones no previstas en estas Bases, así como su interpretación en caso de duda, serán integradas o resueltas exclusivamente por la FUNDACIÓN BOTÍN, que podrá apoyarse en los Evaluadores, asesores externos, el Comité de Evaluación, el Asesor Experto y/o el Vehículo Financiador MtG para la toma de sus decisiones. Las decisiones de la FUNDACIÓN BOTÍN serán inapelables y tendrán la condición de interpretación auténtica de estas Bases.

La FUNDACIÓN BOTÍN podrá publicar una versión reducida de estas Bases para facilitar su divulgación. Dicha publicación sólo tendrá efectos informativos.

La FUNDACIÓN BOTÍN se reserva el derecho a modificar las presentes Bases siempre que hubiera causa justificada para ello. Tales modificaciones serán publicadas y actualizadas en la página web de la FUNDACIÓN BOTÍN, y prevalecerán en todo caso sobre las versiones anteriores.

18 | Información y consultas

La FUNDACIÓN BOTÍN pone a disposición de las Entidades Promotoras información aclaratoria o complementaria a la contenida en estas Bases a través de la web de la Convocatoria <https://www.fundacionbotin.org/ciencia-contenidos/abierta-la-convocatoria-mind-the-gap-2018.html>, donde podrá encontrarse un documento de «Preguntas frecuentes», para despejar las dudas más habituales de las Entidades Promotoras en convocatorias anteriores, y una «Guía de uso de la plataforma de Solicitud», con las instrucciones detalladas para la presentación de la Solicitud.

Además, se organizarán dos (2) sesiones telemáticas (*webinars*) para informar a las Entidades Promotoras y resolver cualesquiera dudas que puedan surgir en relación con estas Bases.

Las fechas de celebración de las sesiones informativas se publicarán en la página web de la Convocatoria citada más arriba en este Apartado.

Para asistir a las sesiones informativas, será necesaria la inscripción previa mediante los formularios que se harán disponibles en la página web de la Convocatoria citada más arriba en este Apartado.

Para cualquier información adicional no cubierta en estas Bases, en el documento de Preguntas Frecuentes ni en los *webinars* informativos, se puede contactar con la FUNDACIÓN BOTÍN a través del correo electrónico mindthegap@fundacionbotin.org

Anexo I.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

IMPORTANTE: En la página web de la Convocatoria: <https://www.fundacionbotin.org/ciencia-contenidos/abierta-la-convocatoria-mind-the-gap-2018.html> estarán disponibles tanto el enlace de acceso a la plataforma de Solicitud como la «Guía de uso de la plataforma de Solicitud», así como toda la documentación y modelos a cumplimentar en las FASES 1 y 2 de la Convocatoria.

FASE 1

- 1. Solicitud online.** Deberá cumplimentarse telemáticamente a través de la plataforma a la que se accede desde la web de la Convocatoria arriba indicada. Deben seguirse los pasos descritos en la «Guía de uso de la plataforma de Solicitud» disponible en la misma web de la Convocatoria para cumplimentar adecuadamente las distintas pantallas de la plataforma. En concreto, la Entidad Promotora deberá prestar atención a la explicación referida a los datos a incluir en las primeras pantallas referidas al “Solicitante”.⁵
- 2. Memoria técnica del Proyecto.** Deberá completarse el **MODELO A**. «Project Proposal», en inglés y con una longitud **igual o inferior a 20 páginas**, disponible en la web de la Convocatoria.
- 3. Declaración responsable, firmada por el representante legal.** Deberá completarse el **MODELO B**. «Declaración responsable» disponible en la web de la Convocatoria con la finalidad de garantizar entre otras cuestiones que el Proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases, avalar la calidad del Proyecto, la experiencia y formación del Equipo Directivo, la solidez de los datos y resultados científicos, así como los Recursos aportados al Proyecto.
- 4. Autorización firmada por los titulares, poseedores o licenciatarios de la Tecnología** para la presentación del Proyecto con base en dicha Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Solicitud y en las Bases de la Convocatoria.
- 5. OPCIONALMENTE:**
 - **Documentación acreditativa de los méritos adicionales para su valoración en la Fase 1.** Se debe aportar la documentación acreditativa para que los Méritos adicionales sean valorados por los Evaluadores. Los méritos adicionales computables en la Fase 1 se detallan en el **Anexo II** (Criterios de Selección de los Proyectos Fase 1).

⁵ En la pantalla de acceso a la plataforma y en la primera pantalla de la Solicitud online (sobre el “Solicitante”), deben incluirse una serie de datos identificativos que deberán ser distintos para cada Proyecto presentado por una misma Entidad Promotora. Por tanto, la figura del “Solicitante” no ha de confundirse con la figura referida a la “Entidad Promotora”, el “Representante Legal de la Entidad Promotora” o el “Gestor de la Solicitud”. La persona cuyos datos se aporten como “Solicitante” debe ser empleado de la Entidad Promotora. En el caso de que la Entidad Promotora sea una Institución Investigadora, se sugiere indicar como datos del “Solicitante” los del Investigador Principal del Grupo de Investigación. En caso de que un mismo Investigador Principal participe en varios Proyectos, se pueden indicar como datos del “Solicitante” los de otros miembros del Grupo de Investigación.

FASE 2

- 1. Memoria técnica del Proyecto.** Deberá ampliarse el **MODELO A.**- «Project Proposal», en inglés y con una longitud **igual o inferior a 35** páginas, disponible en la web de la Convocatoria.
- 2. Propuesta de distribución del porcentaje de capital social de la Sociedad Participada.** Deberá completarse el **MODELO C.**- «Proposal on the ownership structure of the Investee» que contiene una propuesta preliminar del porcentaje de distribución del capital social que se propone para los Socios Inversores y los Socios Fundadores en la Sociedad Participada. Se publicará en la web de la Convocatoria.
- 3. Copia de los documentos, contratos y/o certificados que acrediten la titularidad, posesión o licencia sobre la Tecnología.** Deberán aportarse, a título meramente enunciativo, los títulos de propiedad industrial, los certificados registrales de titularidad y/o licencia, los acuerdos de desarrollo de la Tecnología, los acuerdos de cesión y/o cotitularidad de la Tecnología, acuerdos de cesión y/o cotitularidad de la Tecnología, acuerdos de licencia u opción sobre la Tecnología, otros certificados y/o declaraciones, documentación referida a la extinción y/o resolución de acuerdo relativo a la existencia de cualquier carga o gravamen que hubiera podido existir, en su caso, sobre la Tecnología.

En el caso de que no resultara posible aportar la citada documentación –por referirse a Tecnologías no protegidas registralmente o existir compromisos de confidencialidad adquiridos con terceros que impidan facilitar copia de los documentos relevantes– la Entidad Promotora aportará una declaración por escrito en la que expondrá todos los detalles sobre la titularidad y/o la capacidad de disposición sobre la Tecnología, firmada por el representante legal de la Entidad Promotora y por el representante legal de la Institución Investigadora y, en el caso de que resulte aplicable, los representantes del resto de cotitulares de la Tecnología, con el sello de ambas.

- 4. Declaración de exoneración de responsabilidad.** Deberá completarse el **MODELO D.**- «Declaración de exoneración de responsabilidad» con la finalidad de garantizar entre otras cuestiones la titularidad, posesión, o, en general, capacidad de disposición de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en relación con el Proyecto, así como exonerar a la FUNDACIÓN BOTÍN de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por ese motivo. Se publicará en la web de la Convocatoria.
- 5. Copia de la Escritura de constitución** o documento que acredite la personalidad jurídica de la Entidad Promotora.
- 6. Copia de la escritura de poder del Representante Legal de la Entidad Promotora.**
- 7. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad Promotora.**
- 8. OPCIONALMENTE:**
 - Cartas de terceros interesados en el proyecto expresando la naturaleza del interés del tercero (*inversor, business angel, venture capital, etc.*), exponiendo las condiciones que debería cumplir el Proyecto para que este tercero esté dispuesto a firmar un acuerdo con la So-

ciudad Participada, los recursos concretos que este tercero estaría dispuesto a aportar. Si existiera acuerdo concreto firmado entre las partes, deberá aportarse una copia del mismo.

- Cartas de intenciones y Memorandos de entendimientos firmados con terceros.

FASE 3

- 1. Firma del documento de Términos y Condiciones o “Term Sheet”** que se facilitará por parte de la FUNDACIÓN BOTÍN donde se establecerán las condiciones principales de los contratos a suscribir en la Formalización de Inversión de Mind the Gap. Deberá suscribirse por todas aquellas partes que vayan a tener participación en el capital social de la Sociedad Participada.
- 2. Copia de la autorización, documento, contrato y/o certificado que legitima a la Entidad Promotora y/o a uno de los cotitulares de la Tecnología para representar los intereses de los titulares de la Tecnología en la negociación de acuerdos con la Sociedad Participada, en los términos previstos en el apartado 12. F) de las Bases.**
- 3. Descripción del procedimiento/plazos para completar el proceso de Formalización de la Inversión.** Deberá aportarse una descripción del procedimiento interno y los plazos estimados para completar el proceso relativo a la Formalización de la Inversión, especificando los trámites y/o autorizaciones de carácter legal que pueden ser requeridas en la formalización de los contratos por parte de la Entidad Promotora (a título meramente enunciativo, indicar autorizaciones administrativas requeridas, acuerdos de la Junta General o si fuera necesario el visto bueno por parte del Abogado del Estado).
- 4. Estudios y exámenes de patentabilidad, libertad de operaciones, valoraciones de los activos, plan de negocio, así como otros informes relativos a la propiedad intelectual e industrial de la Tecnología, siempre que se disponga de ellos.** Si es posible esta documentación debe aportarse en inglés.
- 5. Informe exhaustivo y detallado de las divulgaciones previas sobre la Tecnología.** En este informe se tienen que recoger todas las divulgaciones realizadas en torno a la Tecnología, de forma exhaustiva detallando la divulgación o revelación que se ha producido en Ponencias, Conferencias, Presentaciones, Publicaciones, solicitudes de ayudas y financiación y cualesquiera otras exposiciones, con independencia de la fase en que éstas se hayan producido. En el caso de que las divulgaciones se hayan realizado mediando la firma de un acuerdo de confidencialidad con el receptor, se hará constar esta circunstancia y, en el caso de ser posible, se acompañará una copia del acuerdo o compromiso firmado.
- 6. Informe sobre soluciones técnicas similares a la Tecnología.** Descripción completa de las soluciones y productos existentes en el mercado con las que competiría la Tecnología por dar solución al mismo problema, soluciones técnicas en desarrollo -similares a la Tecnología- de las que tenga conocimiento, soluciones técnicas maduras-similares a la Tecnología. En el supuesto de que la Tecnología tenga potencial para dar lugar a soluciones técnicas aplicables a distintos sectores o necesidades, la Entidad Promotora hará constar esta circunstancia y analizará en la medida de lo posible los distintos mercados afectados, en todos los casos identificando a

la entidad responsable de las mismas y determinando claramente las diferencias y similitudes existentes entre dichas soluciones y la Tecnología.

- 7. Copia de otros acuerdos que puedan afectar al Proyecto y/o a la Tecnología (OBLIGATORIO, siempre que existan).** La Entidad Promotora deberá aportar, si existieran, todos los acuerdos existentes con terceros (entidades públicas o privadas) que afecten o puedan afectar al Proyecto y/o a la Tecnología. A título de ejemplo acuerdos de comercialización de la Tecnología, acuerdos de inversión, etc.

ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL PRESENTE ANEXO I, LA FUNDACIÓN BOTÍN PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES O LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE APAREZCAN REFLEJADOS EN LA SOLICITUD A LO LARGO DE TODAS LAS FASES DE LA CONVOCATORIA.

Anexo II.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS FASE 1

CRITERIOS DE SELECCIÓN	ASPECTOS A CONSIDERAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA / 80
1. NIVEL CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Relevancia y novedad. • Viabilidad del plan de trabajo. • Escalabilidad. • Adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos perseguidos. 	10
2. NEGOCIO Y MERCADO	<ul style="list-style-type: none"> • Mercado al que se dirige el Proyecto: Identificación de la oportunidad de negocio, valoración preliminar del tamaño del mercado, barreras de acceso al mismo, competencia, etc. • Distancia al mercado y potencial de comercialización: Se evaluarán las explicaciones sobre el proceso de maduración necesaria para que el proyecto pueda llegar al mercado y ser explotado. • Plan de negocio. 	10
3. ANÁLISIS LEGAL Y FINANCIERO	Acuerdos alcanzados que determinen la factibilidad de la protección de la Tecnología y quién ostenta los derechos sobre la Tecnología. Necesidad de protección o en su defecto, justificación de la no necesidad de protección industrial de la Tecnología. Evaluación de la Tecnología. Recursos solicitados y adecuación al Proyecto.	10
4. EQUIPO	Se evaluará el equipo involucrado en el proyecto y las capacidades demostradas en investigación traslacional y la adecuación del equipo promotor a los objetivos planteados en el Proyecto.	10
5. IMPACTO SOCIAL	Se evaluará el impacto social potencial de los Proyectos, es decir, aquellos cambios positivos en la vida de las personas que se espera que se produzcan como resultado de los Proyectos.	30
6. MÉRITOS ADICIONALES	<p>Podrán recibir una puntuación adicional de hasta 10 puntos aquellos proyectos que cumplan con alguno de estos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • hayan recibido una calificación excelente en otros programas competitivos similares de prestigio (p.ej., más de un 13 el Instrumento para PYME de la Unión Europea).⁶ • hayan sido aprobados en algún programa europeo de excelencia científica.⁷ • aporten un análisis de infracciones en el momento de la solicitud. • aporten prueba documental de una intención firme de inversión por parte de inversores privados. • Hayan resultado seleccionados en convocatorias anteriores de Mind the Gap, sin haber obtenido un Proyecto Beneficiario. 	10

⁶ A efectos de la presente convocatoria los programas que se tendrán en consideración para optar a esta puntuación adicional son: SME Instrument y Fast Track to Innovation y ERC-Proof-of-Concept, promovidos por la Comisión Europea.

⁷ A efectos de la presente convocatoria los programas que se tendrán en consideración para optar a esta puntuación adicional son: ERC-Starting Grant, ERC-Consolidator Grant, ERC-Advanced Grant, promovidos por la Comisión Europea.

Anexo III.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS FASE 2

ASPECTOS A CONSIDERAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA / 100
1. Que el Proyecto suponga una transferencia de la Tecnología desde el ámbito de la ciencia al del negocio.	30
<p>2. Que, la participación del Proyecto en el Programa suponga un impulso decisivo de cara a posibilitar el avance del Proyecto hacia el mercado, de modo que, gracias a la inversión realizada por el Vehículo Financiador MtG, exista una elevada probabilidad de alcanzar el mercado o de captar el interés de un socio empresarial (capitalista y/o industrial) que tome el relevo del proyecto en un plazo máximo de dos años.</p> <p>Entre los aspectos a valorar en este punto se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Respuesta a clara necesidad o problema. b) Diferenciación y ventaja sostenible sobre tecnologías, productos comerciales y modelos de comercialización competidores. c) Grado de entendimiento sobre su mercado, accesibilidad y cercanía al mismo. d) Barreras de entrada a competidores (incluyendo medidas de protección de la propiedad industrial e intelectual). e) Claridad y viabilidad del plan de desarrollo y comercialización propuesto. f) Idoneidad de los objetivos marcados y probabilidad de alcanzarlos con los recursos y plazos propuestos. g) Capacidad y compromiso del equipo del Proyecto, valorando especialmente el que, entre sus miembros, se encuentren personas con competencias en los ámbitos de la comercialización y la gestión empresarial. h) En el caso de Proyectos presentados por Instituciones Investigadoras, la implicación o interés de continuidad declarado de un tercero perteneciente al mundo de la industria o la inversión. 	30
3. Que el Proyecto tenga un alto impacto socio-económico potencial en términos de generación de actividad económica y empleo, y de mejora de la salud y/o la calidad de vida de las personas.	30
4. La relación coste-beneficio del proyecto: se valorarán positivamente aquellos proyectos que tengan excelentes perspectivas de retorno.	5
5. El carácter singular y disruptivo de la tecnología , que implique una innovación más allá de lo incremental con respecto al actual estado de la técnica.	5

